



## Preguntas frecuentes a la Comisión Ciudadana de Reestructuración Distrital 2020

### 1. ¿Por qué debe interesarme la reestructuración distrital?

Uno de los más grandes poderes que tiene el pueblo de California es elegir a sus propios representantes para ocuparse de dirigir su gobierno. La manera en la que se configuren los límites distritales puede hacer la diferencia entre empoderar y maximizar la voz de los electores o silenciarla. La Comisión Ciudadana de Reestructuración Distrital (Citizens Redistricting Commission) de California (la Comisión), entidad independiente, tiene el compromiso de trazar distritos justos que reflejen los intereses del pueblo, no de los políticos involucrados.

Externar su opinión sobre su comunidad es esencial para asegurar que se tracen líneas distritales para mantener la integridad de la comunidad en la medida de lo posible y agrupada con comunidades cercanas con intereses similares. Esto garantiza que los líderes que usted ha elegido escuchen su voz al tomar decisiones como la calidad y el financiamiento para la educación de sus hijos o para determinar sus tasas de impuestos.

Su opinión es valiosa para dar forma a los nuevos límites políticos.

### 2. ¿Cómo participo?

Existen varias formas de proporcionar su opinión a la Comisión.

#### Durante las reuniones públicas:

La Comisión llevará a cabo audiencias en las que usted puede proporcionar su opinión por teléfono durante la reunión o por vía electrónica antes de la reunión. Usted puede conocer más sobre las próximas reuniones de opinión pública visitando la sección *Reuniones* (Meetings) de nuestro sitio web.

#### Por vía electrónica:

También puede hacer llegar su opinión a la Comisión a través del sitio web, enviando un correo electrónico a: [VotersFirstAct@crc.ca.gov](mailto:VotersFirstAct@crc.ca.gov) o trazando su mapa usando la herramienta "Draw My Community" y enviándolo a la Comisión visitando:

[DrawMyCACommunity.org](http://DrawMyCACommunity.org).

#### Por teléfono:

(916) 323-0323

#### Por escrito:

Pueden enviar su opinión por correo a:  
California Citizens Redistricting Commission  
721 Capitol Mall, Suite 260  
Sacramento, CA 95814



A través de una organización basada en la comunidad (CBO, por sus siglas en inglés):  
Existen muchas CBO que trabajan con las comunidades y presentan su opinión a la Comisión de manera colaborativa.

### **3. ¿Cómo describo mi comunidad?**

La Comisión necesita que usted le haga saber cuatro puntos clave sobre su comunidad:

- Los intereses económicos, sociales o culturales que unen a su comunidad.
- Por qué su comunidad debe mantenerse unida para lograr una representación justa y eficaz.
- Dónde se ubica su comunidad.
- ¿Cuáles son las áreas cercanas con las que su comunidades desea o no desea ser agrupada?

Use la herramienta “Draw My Community” para trazar un mapa y describir a su comunidad, visitando: [DrawMyCACommunity.org](http://DrawMyCACommunity.org).

### **4. ¿Qué es una comunidad de interés?**

La Constitución de California define a la comunidad de interés como una población que comparte intereses sociales y económicos en común que deben incluirse dentro de un solo distrito para fines de su representación eficaz y justa. Ejemplos de tales intereses compartidos son aquellos comunes a un área urbana, un área rural, un área industrial o un área agrícola y aquellos comunes a áreas en las que las personas comparten estándares de vida similares, usan las mismas instalaciones de transporte, tienen oportunidades de empleo similares o tienen acceso a los mismos medios de comunicación relevantes para el proceso electoral. Las comunidades culturales también pueden ser comunidades de interés. Las comunidades de interés no incluyen relaciones con partidos políticos, personas involucradas o candidatos políticos.

### **5. ¿Por qué tenemos una Comisión?**

Cada 10 años, después de que el gobierno federal publica la información censal actualizada, California debe nuevamente los límites de sus distritos congresionales, del Senado estatal, de la Asamblea estatal y del Consejo Estatal de Igualación, de modo que los distritos reflejen correctamente la población del estado.

### **6. ¿Qué es la Comisión?**

La Comisión es un grupo de ciudadanos de California seleccionados cada diez años a través de una solicitud pública y un proceso de revisión que tiene a su cargo el trazado de las líneas distritales para el Congreso, el Senado estatal y el Consejo Estatal de Igualación. Antes de 2010, los legisladores de California trazaban sus propias líneas distritales.



Antes de 2010, los legisladores de California trazaban las líneas. En 2008, los votantes de California autorizaron la creación de la Comisión independiente cuando aprobaron la Ley Voters FIRST, que autorizó a la Comisión para trazar las nuevas líneas distritales para el Senado estatal, la Asamblea estatal y el Consejo Estatal de Igualación. En 2010, la Ley Voters FIRST para el Congreso agregó a la Comisión la responsabilidad de trazar los distritos congresionales.

Quitar la facultad de la restructuración distrital a los funcionarios electos tiene el propósito de garantizar un proceso justo y transparente que elimine del proceso la influencia política. La creación sesgada de distritos electorales (Gerrymandering) es una práctica encaminada a establecer una ventaja política injusta para un partido o grupo en particular mediante la manipulación de los límites distritales. Dos tácticas principales usadas en la creación sesgada de distritos electorales son la “fractura” (es decir, diluir el poder del voto de los seguidores del partido oponente en muchos distritos) y la “compactación” (concentración del poder de voto del partido oponente en un solo distrito para reducir su poder de voto en otros distritos).

## **7. ¿Quién puede prestar servicio en la Comisión?**

La Comisión está compuesta por 14 miembros: cinco de ellos Demócratas, cinco de ellos Republicanos y cuatro miembros que no pertenecen a ninguno de los partidos.

Los electores registrados son elegibles para prestar servicio en la Comisión si han estado registrados de manera continua en California con el mismo partido político o sin partido político, por los cinco años inmediatamente previos a su designación para la Comisión y si han votado al menos en dos de las últimas tres elecciones generales estatales.

Dentro de los 10 años previos a la fecha de la solicitud, los electores no pueden prestar servicio en la Comisión si el elector o un miembro de su familia inmediata ha sido designado a, elegido para o ha sido candidato para un cargo congresional o estatal de California; si ha fungido como funcionario, empleado o asesor pagado de un partido político de California o del comité de campaña de un candidato a un cargo congresional o estatal por elección de California o ha sido un cabildero registrado.

## **8. ¿Cómo se seleccionaron los miembros de la Comisión?**

Las solicitudes iniciales y complementarias se turnaron a un Panel de Revisión de Solicitantes (el panel) que consta de tres auditores independientes del Auditor Estatal de California. Una vez que el panel revisó todas las solicitudes, seleccionó a 120 de los “solicitantes mejor calificados”, divididos en tres subgrupos iguales de acuerdo con su afiliación partidista, a quienes se entrevistó personalmente. Después el grupo se redujo a 60 solicitantes, divididos en tres subgrupos iguales.

El panel presentó esos 60 solicitantes a la Legislatura Estatal de California, donde los líderes tuvieron la opción de eliminar hasta 24 nombre de la lista” ocho de cada subgrupo. Los nombres de los solicitantes no eliminados de los subgrupos se enviaron entonces al Auditor Estatal de California.



El Auditor Estatal de California hizo una selección aleatoria de los nombres restantes en los tres subgrupos: tres Demócratas, tres Republicanos y dos de cualquiera de esos partidos. Estos ocho solicitantes fueron los primero ocho miembros de la Comisión.

Después, los primeros ocho miembros de la Comisión seleccionaron a los seis miembros finales de la Comisión seleccionando a dos miembros de cada uno de los tres subgrupos.

### **9. ¿Cuánto tiempo pasan los miembros de la Comisión cumpliendo con sus funciones?**

Si bien no existe un periodo mínimo o máximo que los miembros deban pasar desempeñando tareas relacionadas con la Comisión, por lo general dichas tareas consumen entre 10 y 40 horas a la semana, e inicialmente se invierte menos tiempo y después se invierte más tiempo, a medida que se aproxima la fecha límite para la terminación de los mapas.

La Comisión opera como entidad independiente y contrata personal para ayudarse en sus tareas. Además, la Comisión establece su propio programa: determina dónde desempeñar sus actividades, la frecuencia de sus reuniones, cuándo y dónde celebrar reuniones públicas para solicitar la opinión del público, cuánto personal contratar y para qué fines y toma otras determinaciones según sea necesario.

### **10. ¿Cuántas reuniones de opinión pública se celebrarán?**

La Comisión está sujeta a la Ley de Reuniones Abiertas Bagley-Keene, que exige que todas las reuniones que consistan en nueve o más miembros de la Comisión para decidir cuestiones o incluso para recibir información deben realizarse en público. Teniendo eso presente, el número de audiencias públicas que la Comisión celebrará queda enteramente a criterio de la propia Comisión. De manera similar, el hecho de que todos los miembros de la Comisión o solo un subgrupo de miembros asistan a las audiencias, será decisión de la Comisión.

### **11. ¿Cuáles son las leyes que rigen a la Comisión?**

1. Constitución de California, Artículo XXI
2. Código de Gobierno (Secciones 8251 - 8253.6) y Código Electoral
3. [Código de Regulaciones de California](#)
4. Constitución de los EE. UU.
5. Código de los EE. UU.
6. Ley de Derechos de Voto

### **12. ¿Qué es la Ley de Derechos de Voto y por qué es importante?**

Antes de la aprobación de la Ley de Derechos de Voto, en 1965, en muchos estados la práctica era exigir que los afroamericanos aprobarán una prueba de alfabetismo para registrarse para votar. Otros estados sol permitían que una persona se registrara para votar si su abuelo había tenido permitido votar. La Ley de Derechos de Voto proscribió estas prácticas.



En la década de 1970, el Congreso escuchó una gran número de opiniones sobre cómo los gobiernos estatales y locales trazaban las líneas distritales y manipulaban las reglas electorales para impedir que los electores afroamericanos recién registrados pudieran elegir a los candidatos de su preferencia. En la actualidad, la Ley de Derechos de Voto protege a todas las minorías raciales y de idioma, incluidos los afroamericanos, asiáticos-americanos, latinos, nativos americanos y nativos de las Islas del Pacífico.

La Comisión considerará la opinión pública así como el asesoramiento legal y de expertos para asegurar que sus mapas finales cumplan los requisitos de Ley de Derechos de Voto.

Para una descripción más detallada de cómo funciona la Ley de Derechos de Voto, visite el Departamento de Justicia de EE. UU., en <http://www.justice.gov/crt/about/vot/redistricting.php>.

### **13. ¿Qué criterios se usan para trazar los mapas?**

De acuerdo con la constitución estatal de California, la Comisión debe seguir estos criterios, en este orden, al trazar los mapas distritales:

1. Los distritos deben tener la misma población para cumplir con la Constitución de los EE. UU.
2. Los distritos deben cumplir con la Ley de Derechos de Voto para garantizar que las minorías tengan la misma oportunidad de elegir a los representantes de su preferencia.
3. Los distritos deben trazarse de manera contigua, de modo que todas las partes del distrito estén conectadas entre sí.
4. Los distritos deben reducir al mínimo la división de ciudades, condados, vecindarios y comunidades en la medida de lo posible.
5. Los distritos deben ser geográficamente compactos: de modo que las áreas de población cercanas no se omitan por una población más distante. Este requisito se refiere a la densidad, no a la forma. Los bloques censales no pueden dividirse.
6. Cuando resulte posible, cada Distrito Senatorial debe estar compuesto por dos Distritos Asamblearios completos y adyacentes y los distritos del Consejo de Igualación deben estar compuestos por 10 Distritos Senatoriales estatales completos y adyacentes.

Además, el lugar de residencia de cualquier involucrado o candidato político no debe considerarse para la creación de los mapas, y los distritos no pueden trazarse para fines de favorecer o discriminar a un involucrado, candidato político o partido político.



#### **14. ¿Cómo se aprobarán los nuevos límites distritales?**

La Comisión está obligada a definir los límites geográficos de los distritos Congresionales, los distritos Senatoriales estatales, los distritos de la Asamblea estatal y los distritos del Consejo Estatal de Igualación, de modo que comprendan poblaciones razonablemente iguales. La Comisión de 2010 celebró reuniones a lo largo del estado para identificar a las comunidades de interés. Muchas de las reuniones se celebraron durante las noches y los fines de semana para hacerlas más accesibles a todos los Californianos.

Una vez que la Comisión haya acordado los límites geográficos de los distritos, estos se presentarán en cuatro mapas: un mapa que presentará los distritos Congresionales revisados, un segundo mapa que presentará los distritos Senatoriales estatales revisados, un tercer mapa que presentará los distritos de la Asamblea estatal revisados y un cuarto mapa que presentará los distritos del Consejo Estatal de Igualación revisados.

Para ser aprobado, cada mapa debe recibir el voto afirmativo de por lo menos tres miembros de la Comisión que sean Demócratas, tres miembros de la Comisión que sean Republicanos y tres miembros de la Comisión de cualquiera de esos partidos. Una vez que la Comisión haya aprobado los mapas finales, estos se envían al Secretario de Estado con un informe que explica las bases sobre las que la Comisión tomó sus decisiones.

#### **15. ¿Cuándo completará la Comisión los mapas?**

Aunque la Constitución de California establece el 15 de agosto de 2021 como fecha límite para certificar los mapas, el 17 de julio de 2020 la Suprema Corte de California estableció que la Comisión debe tener hasta el 15 de diciembre de 2021 para presentar sus mapas al Secretario de Estado de California, debido a la demora esperada en la publicación de los resultados censales. Si los resultados del censo se demoran más allá del 31 de julio de 2021 (lo que la Oficina del Censo ya ha indicado como probable), la fecha límite para la Comisión se ajustará según corresponda.

